



SENTENCIA No. 031
LIQUIDACION SUCESIÓN Y
SOCIEDAD CONYUGAL
RAD. No. 2021-052

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN del señor CÁNDIDO MEDINA SUÁREZ, las apoderadas designadas como PARTIDORAS presentan el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes que conforman el haber sucesoral.

Mediante providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) el Despacho admitió la solicitud para realizar la liquidación de la sucesión del causante CÁNDIDO MEDINA SUÁREZ, fallecido el 19 de octubre de 2020 en esta ciudad. En la misma providencia se dispuso el emplazamiento a quienes se consideren con derecho a intervenir, así como la confección de inventario de bienes de la masa herencial.

Así mismo se dispuso que se liquidara conjuntamente con el sucesorio la sociedad conyugal que tenía el causante con su esposa la señora DORALISA AVBELLANEDA LEAL, a quien se reconoció tal calidad, y se ordenó citar a los demás herederos determinados del fallecido.

Realizadas las citaciones correspondientes, en providencia del 15 de junio de 2021 se reconocieron como herederos del causante, en su condición de hijos, a los señores DIEGO ALEJANDRO MEDINA TAVERA, YULI BIBIANA MEDINA CAMACHO Y HERNAN MAURICIO MEDINA TAVERA.

Cumplido el emplazamiento a los demás interesados, el día 3 de noviembre de 2021 se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos, los cuales fueron aprobados y por estar de acuerdo los interesados se designaron como Partidoras las dos apoderadas de la totalidad de los interesados.

Comunicado el inicio del trámite liquidatorio a la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, ésta emitió oficio en el que hacía requerimiento para que presentaran declaraciones de renta algunos años, por lo cual los interesados, a través de la contadora, informaron a la entidad que estaban eximidos de presentar tales documentos, lo cual se comprobó ante el Despacho con los documentos pertinentes.



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA

A la fecha, se ha presentado el Trabajo de Partición, el que revisado se advierte llena los requisitos de ley, por lo cual se procede a impartirle la aprobación.

Agotado el trámite del proceso el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación presentado por el Partidor designado, dentro del presente trámite liquidación de Sucesión y de Sociedad Conyugal del causante CÁNDIDO MEDINA SUÁREZ.

SEGUNDO.- ORDENAR la inscripción de esta sentencia y las adjudicaciones que se realizan, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-43809 de la Oficina de Registro de II.PP. de Piedecuesta (S). Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO.- DECRETAR el levantamiento o cancelación de la totalidad de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios pertinentes.

CUARTO.- DISPONER la PROTOCOLIZACIÓN del Trabajo de Partición y la sentencia aprobatoria, una vez verificado el registro ordenados anteriormente, en la Notaría que escojan los interesados, tal como lo dispone el inciso segundo, numeral 7 del Art. 509 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps